



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
**AUTÓNOMA
DE NARIÑO**
NIT 891224762-9
Personería Jurídica No. 1054 01/02/93 - M.E.N. Res. No. 6344 17/10/04



San Juan de Pasto, 26 de junio de 2023

RECLAMACIONES-03-35

Doctor

CARLOS ARTURO ALVAREZ

Aspirante Inscrito

CONVOCATORIA PÚBLICA AL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE
LOS ANDES SOTOMAYOR – NARIÑO

Asunto: Respuesta reclamación acta No.2

Cordial saludo.

De manera atenta le informo que el Comité Evaluador, de acuerdo a la solicitud de reclamación fechada 23 de junio de 2023, se permite informar que la **convocatoria** establece unos requisitos para la inscripción que son:

DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION. Los interesados en participar en el concurso de méritos abierto, para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Los Andes – Nariño, deberán aportar al momento de la inscripción los siguientes documentos:

1. Formato de Inscripción Único Fundón Pública - www.dafp.gov.co o www.aunar.edu.co
2. Hoja de Vida Formato Único Fundón Pública - www.dafp.gov.co o www.aunar.edu.co
3. Fotocopia del Documento de Identificación
4. Título Profesional de Abogado o Constancia Universitaria de terminación de estudios en derecho.
5. Los Abogados titulados deberán presentar copia del Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y Copia de la Tarjeta Profesional.
6. Declaración extra judicial de notaría donde señala que está libre de incompatibilidad e inhabilidad para ejercer el cargo al cual se postula "personería"
7. Certificado Judicial Vigente
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios
9. Certificado de Antecedentes Fiscales
- 10. Fotocopia Libreta Militar o trámite realizado(hombres)**

Sede principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX (2) 7 24 4419 / **Seccional Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX (2) 7 73 0444
Sede Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - PBX (2) 4 22 9758 / **Sede Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX (2) 4 02 1547
Sede Villavicencio: km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX (8) 6 82 3030
Sede Cartagena: Av. Pedro de Heredia, Barrio Armenia C31 Número 48-94 Cel: 3008366505

"INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" - COLOMBIA



11. Los documentos enunciados en la hoja de vida, de acuerdo con lo señalado en la presente convocatoria

Dentro de los documentos presentados para la inscripción al CONCURSO DE MÉRITO PÚBLICO Y ABIERTO PARA DESIGNAR EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL de Los Andes Sotomayor, usted no anexo Fotocopia Libreta Militar o trámite realizado(hombres) y por tal razón fue inadmitido para continuar en el proceso.

Las normas legales y jurisprudenciales que rigen los concursos de personeros municipales en Colombia son:

En desarrollo del artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 170 de la Ley 136 de 1994, el Gobierno Nacional estableció los estándares mínimos y las etapas para elección de personeros municipales a través del Decreto 2485 de 2014, el cual fue compilado en el Título 27 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. De otra parte, la Corte Constitucional mediante sentencia C-105 de 2013 se pronunció sobre el mencionado tema.

El Decreto 1083 de 2015 dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.27.1 Concurso público de méritos para la elección personeros. El personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el concejo municipal o distrital.

Los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.

El concurso de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.

“ARTÍCULO 2.2.27.2 Etapas del concurso público de méritos para la elección de personeros. El concurso público de méritos para la



elección de personeros tendrá como mínimo las siguientes etapas:

a) Convocatoria. La convocatoria, deberá ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Municipal o Distrital, previa autorización de la Plenaria de la corporación. **La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso** y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento del concurso, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

La convocatoria deberá contener, por lo menos, la siguiente información: fecha de fijación; denominación, código y grado; salario; lugar de trabajo; lugar, fecha y hora de inscripciones; fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos; trámite de reclamaciones y recursos procedentes; fecha, hora y lugar de la prueba de conocimientos; pruebas que se aplicarán, indicando el carácter de la prueba, el puntaje mínimo aprobatorio y el valor dentro del concurso; fecha de publicación de los resultados del concurso; los requisitos para el desempeño del cargo, que en ningún caso podrán ser diferentes a los establecidos en la Ley 1551 de 2012; **y funciones y condiciones adicionales que se consideren pertinentes para el proceso.**

b) Reclutamiento. Esta etapa tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de **aspirantes que reúna los requisitos** para el desempeño del empleo objeto del concurso.....

c

2. Prueba que evalúe las competencias laborales. 3. Valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria.

4. Entrevista, la cual tendrá un valor no superior del 10%, sobre un total de valoración del concurso."

De acuerdo con lo anterior, la convocatoria es la norma reguladora del concurso a través de la cual se informa a los aspirantes, entre otros la

Sede principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX (2) 7 24 4419 / **Seccional Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX (2) 7 73 0444
Sede Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - PBX (2) 4 22 9758 / **Sede Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX (2) 4 02 1547
Sede Villavicencio: km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX (8) 6 82 3030
Sede Cartagena: Av. Pedro de Heredia, Barrio Armenia C31 Número 48-94 Cel: 3008366505



fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, las funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos, los documentos a aportar y además otros aspectos concernientes al proceso de selección; reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración, como para los participantes, por tanto, el aspirante al concurso previamente conoce las reglas de juego, luego queda a criterio personal presentarse o no, caso distinto es que las reglas de juego cambian en desarrollo del concurso.

Igualmente, sobre el particular, el Decreto 1083 de 2015, dispone:

ARTÍCULO 2.2.27.2 Etapas del concurso público de méritos para la elección de personeros. El concurso público de méritos para la elección de personeros tendrá como mínimo las siguientes etapas:

a) Convocatoria. La convocatoria, deberá ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Municipal o Distrital, previa autorización de la Plenaria de la corporación. **La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso** y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento del concurso, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

Frente al Artículo 36 de la Ley 48 de 1993.- Cumplimiento de la obligación de la definición de la situación militar. Los colombianos hasta los cincuenta (50) años, están obligados a definir su situación militar. Resultando de claridad diáfana la norma frente a los hombres mayores de 50 años, en el sentido de no exigir dicho documento para acceder a cargos públicos, merece labor interpretativa para los menores de 50 años los eventos en los cuales debe exigirse este documento, no estando contemplado a nuestro juicio en dichas situaciones, la exigencia de libreta militar para la inscripción a este tipo de concursos públicos.

La Convocatoria exige **Fotocopia Libreta Militar o trámite realizado(hombres).**



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
**AUTÓNOMA
DE NARIÑO**
NIT 891224762-9
Personería Jurídica No. 1054 01/02/93 - M.E.N. Res. No. 6344 17/10/04



Con respecto a su solicitud: **“solicito respetuosamente se ordene mi admisión a las siguientes etapas del Concurso Público para la designación del Personero Municipal de los Andes Sotomayor, para lo cual ruego tener en cuenta mi documento de identidad presentado a ustedes en la inscripción, en el cual se acredita que tengo en la actualidad más de cincuenta (50) años”.**

No es posible acceder a su petición, debido a que con base en el documento fotocopia de cédula que usted anexa en la hoja de vida, usted cuenta con 43 años y no con 50 años como usted afirma en el documento.

Por lo anteriormente expuesto, por no cumplir con los requisitos mínimos no se admite al aspirante para continuar en el proceso.

Gracias por su atención.



LUIS GABRIEL COLUNGE ORDOÑEZ
Presidente Comité de Evaluación
Concurso de Personeros

C.C. Archivo.

Sede principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX (2) 7 24 4419 / **Seccional Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX (2) 7 73 0444
Sede Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - PBX (2) 4 22 9758 / **Sede Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX (2) 4 02 1547
Sede Villavicencio: km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX (8) 6 82 3030
Sede Cartagena: Av. Pedro de Heredia, Barrio Armenia C31 Número 48-94 Cel: 3008366505

“INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL” - COLOMBIA

